





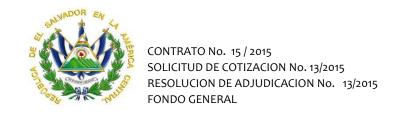
MINISTERIO DE SALUD

República de El Salvador, C. A.

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"





Nosotros, **Juana Fidelia López de Cortez**, Médico Especialista, de años de edad, del domicilio de , Departamento de , con mi Documento Único de Identidad número , con fecha de vencimiento el día , con Número de Identificación Tributaria , actuando

en nombre y representación del Hospital Nacional de Jiquilisco, Usulután, con Número de Identificación Tributaria

; en calidad de Directora, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo número Ciento Setenta y nueve, emitido por la Doctora María Isabel Rodríguez, Ministra de Salud, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día treinta y uno de julio del año dos mil nueve, y de conformidad a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para celebrar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, quien en este instrumento me denominaré LA CONTRATANTE, por una parte y por la otra JUAN CARLOS ESPINOZA MARIN, de años de edad, Empleado, del domicilio de San Salvador, Departamento de , con mi Documento Único de Identidad número , con fecha de vencimiento el día

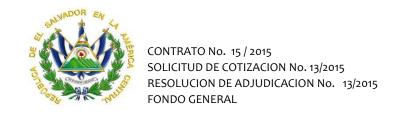
, con recha de vencimiento ei dia

y con Número de Identificación Tributaria

; actuando en

calidad de Apoderado Especial de la sociedad RAF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia RAF, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria , de nacionalidad

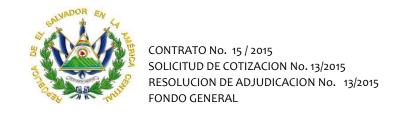
salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día tres de marzo de mil





novecientos setenta y uno, ante los oficios del notario José Domingo Méndez, e inscrita en el Juzgado Quinto de lo Civil y de Comercio al número DOS del Libro VEINTIUNO; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veinte del mes de junio del año dos mil catorce, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y SIETE del Libro TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO, del Registro de Sociedades, de la cual consta que la Administración de la Sociedad estará confiada y a cargo de una Junta Directiva, que la representación legal de la Sociedad corresponderá al Director Presidente de la Junta Directiva y que los miembros de la Junta directiva durarán en sus funciones para el período de siete años contados a partir de la inscripción en el Registro de Comercio de dicha elección o hasta que los nuevos miembros hayan sido electos, la cual se encuentra vigente a la fecha; c) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día quince del mes de julio del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de Nora María Amaya Rivas, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número QUINCE del Libro UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, por lo cual estoy facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número trece/dos mil quince, el presente CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se llamará LACAP, su reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan acontinuación:

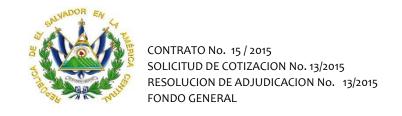
I): OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete a suministrar Servicios de Mantenimiento Preventivo a Procesadora de Películas Radiográficas para el Hospital Nacional de Jiquilisco, Usulután de la siguiente forma:





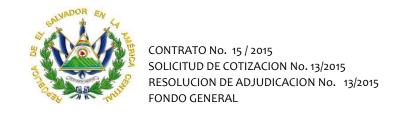
RENGLON	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Código: 81201053 Servicio de Mantenimiento Preventivo Para Procesadora de Películas Radiográficas. Marca: AFP Imaging. Modelo: Mini Medical 90. EL SERVICIO SE REALIZARA CADA TRES MESES.	\$ 395.50	\$ 1,186.50
			\$ 1,186.50

Dichos servicios serán prestados durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato, a efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato.- II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos: a) La solicitud de compra, b) los términos de referencia, c) La oferta del contratista, c) La Resolución de Adjudicación, d) La Garantía de Cumplimiento de Contrato, e) otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre algunos de documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS DEL SERVICIO. El servicio se realizará cada tres meses, en la primera semana de los meses siguientes: mayo, agosto y noviembre del presente año. El servicio de mantenimiento incluye: a) consultar al operador sobre problemas recientes o anormalidades observadas en el equipo; b) inspeccionar el equipo para detectar señales obvias de fallas; c) procesar dos películas para detectar artefactos; d) apagar el equipo; e) limpieza de tanque de agua y soluciones, si es necesario; f) descartar filtro de revelador y de agua; g) quitar cubiertas superiores de crossovers y cubiertas laterales del equipo; h) inspeccionar tubería de recirculación de revelador y de fijador; i) inspeccionar tuberías de refuerzos; j) limpiar y chequear racks y crossovers, usando material no abrasivo; k) revisión de tensión de cadenas de racks, fajas de secado, faja de blower y de cadena de sistema de transporte; I) inspeccionar tuberías para detectar fugas, y limpieza de



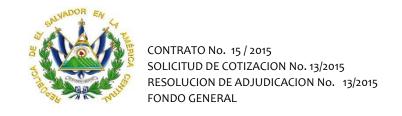


tuberías de drenaje de agua; m) revisar tubos de aire, efectuar limpieza en el área de secado; n) limpiar y secar salpicaduras en los alrededores de los sistemas de transporte; o) instalar nuevo filtro de revelador y de agua; p) lubricación de bombas de recirculación, refuerzo y motor de transporte (cada seis meses) y ajustar sensores de película (si es necesario); q) limpieza y revisión de tarjeta principal y controladora de temperatura; r) mantener funcionando el equipo hasta que alcance su temperatura de operación; s) entregar al operador y explicarle los problemas corregidos; t) autorizar al operador para que use el equipo; u) asegurarse que el operador está satisfecho con el funcionamiento y el resultado obtenido. El servicio prestado por LA CONTRATISTA estará a cargo de personal especializado y entrenado, llevará una bitácora u hoja de servicio por los mantenimientos preventivos y/o correctivos que efectúe al equipo. IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondo General para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. LA CONTRATANTE se compromete a cancelar a la CONTRATISTA la cantidad de UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$1,186.50) incluyendo IVA. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: el monto total del presente contrato, será pagado según factura, en la Unidad Financiera del Hospital dentro de los sesenta días calendario después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de la factura duplicado cliente y cinco copias de ésta y acta de recepción original, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta dos inciso tercero del Código Tributario. V) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es a partir del día de su distribución. La vigencia del presente contrato es de nueve meses contados a partir del uno de abril hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. VI) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el CONTRATISTA



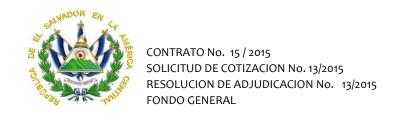


otorgará a favor del Hospital Nacional de Jiquilisco, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al doce por ciento del valor contratado; la cual tendrá vigencia de un año contados a partir de la fecha de distribución del contrato y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital dentro de los cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato. VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Técnico Nehemías Adolfo Del Río Zuniga, Jefe de Mantenimiento, teniendo como atribuciones las establecidas en el artículo ochenta y dos bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. VIII) ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. IX) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la **CONTRATANTE** la correspondiente resolución modificativa, debiendo la **CONTRATISTA** en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique la CONTRATANTE y formará parte integral de este contrato. X) PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir la CONTRATANTE la correspondiente resolución de prórroga. XI) CESIÓN: Salvo autorización expresa del Hospital la CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato,





procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XII) CONFIDENCIALIDAD: La CONTRATISTA se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la CONTRATANTE, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la **CONTRATANTE**, lo autorice en forma escrita. La CONTRATISTA se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la CONTRATANTE, se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XIII) SANCIONES: En caso de incumplimiento la **CONTRATISTA** expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la CONTRATANTE, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XIV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: El presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato.- En caso de incumplimiento por parte de la CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, la CONTRATANTE, podrá notificar a la CONTRATISTA su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario contados a partir de la fecha en que la **CONTRATISTA** haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CONTRATANTE, dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte.- En caso de que la **CONTRATISTA** reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, la CONTRATANTE,, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito





a la CONTRATISTA. XV) TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado. XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Jiquilisco, Departamento de Usulután, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la CONTRATISTA, la CONTRATANTE, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la CONTRATISTA, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. XVII) INTERPRETACIÓN DEL

CONTRATO: la CONTRATANTE, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato,





. En fe

de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Hospital Nacional de Jiquilisco con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital. XVIII) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XIX) NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: LA CONTRATANTE: , Departamento de

TELEFAX: Correo Electrónico: ; y LA CONTRATISTA:

, Correo Electrónico: de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Jiquilisco, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil quince .-

JUANA FIDELIA LÓPEZ DE CORTE

, Fax:

Teléfono:

JUAN CARLOS ESPINOZA MARIN CONTRATISTA